



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA	10 DE FEBRERO DE 2006	No. 17
--------------------	-----------------------	--------

Í N D I C E

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ REMUNERACIONES 2006 2
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**
- ◆ PUNTOS DEL ACUERDO PLENARIO 007/2006 DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SEIS. 4
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 47 LOTES QUE SE UBICAN EN LOS PUEBLOS SANTA CECILIA TEPETLAPA, SAN ANDRÉS AHUAYUCAN Y SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, Y LA COLONIA GUADALUPANA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19,184.76 METROS CUADRADOS 5
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 62 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN NATIVITAS, AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA Y LAS COLONIAS SANTA INÉS Y ORIENTE DEL PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,631.11 METROS CUADRADOS 10
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 24 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS BARRANCA SECA Y LA CRUZ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,099.95 METROS CUADRADOS. 15
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 23 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS EL CAPULÍN Y LOMAS DE CHAMONTOYA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,007.00 METROS CUADRADOS 19
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 51 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA EL PARAÍSO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,653.83 METROS CUADRADOS 22
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 27 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,532.18 METROS CUADRADOS 25
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 34 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,698.29 METROS CUADRADOS 29
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 24 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,746.59 METROS CUADRADOS 32

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 24 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,960.10 METROS CUADRADOS	35
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 28 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS JAIME TORRES BODET (PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN), JARDINES DEL LLANO (PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN), POTRERO DEL LLANO (PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN) Y FRANCISCO VILLA (PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN), DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,230.38 METROS CUADRADOS	38
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 12 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,524.36 METROS CUADRADOS	43
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 17 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS TIZAPÁN Y PROGRESO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,919.87 METROS CUADRADOS	46
◆	DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL 161 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,615.31 METROS CUADRADOS, LOCALIZADOS EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA	49
◆	DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL 47 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,170.94 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS EN LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA	53
◆	DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL 29 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,322.92 METROS CUADRADOS, LOCALIZADOS EN LA COLONIA MIRAVALLE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.	57
◆	DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN TELECOMUNICACIONES NÚMERO 114, COLONIA EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,040.15 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN EL AVALÚO QUE CON CRITERIO SOCIAL EMITA LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO	60
◆	DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN TELECOMUNICACIONES NÚMERO 135 COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,945.27 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN EL AVALÚO QUE CON CRITERIO SOCIAL EMITA LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO	62
◆	DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN TELECOMUNICACIONES NÚMERO 141 COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 5,368.71 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN EL AVALÚO QUE CON CRITERIO SOCIAL EMITA LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO	64
◆	DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GENERAL TIBURCIO MONTIEL JUNTO AL NÚMERO 59, ESQUINA CALLE GOBERNADOR JOSÉ MARÍA TORNEL, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 23.68 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. MARTHA MARTÍNEZ DEL CAMPO	66
◆	SECRETARÍA DE FINANZAS	
◆	TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE FEBRERO DEL 2006	68
◆	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	69
◆	SECCIÓN DE AVISOS	
◆	PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V.	85
◆	CONSTRUCCIONES MULTIFRAME, S.A. de C.V.	89
◆	ACFE'S SERVICE, SC DE RL DE CV	90
◆	IMAGEN CREATIVA PROFESIONAL, S. A. DE C. V.	90
◆	OIL MOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	91
◆	MONEX INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	92
◆	MONEX ESCINDIDA, S.A. DE C.V.	92
◆	DESARROLLOS INMOBILIARIA AURUM, S.A. DE C.V.	93
◆	SEGURITECH PRIVADA, S. A.	93
◆	FINEXIM, S.A. DE C.V.	94
◆	PHENOMA SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	95
◆	EDICTOS	96

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL REMUNERACIONES 2006

El que suscribe, Lic. Román Torres Huato, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su calidad de representante legal, personalidad acreditada mediante testimonio de la escritura pública No. 30,582, Volumen 627, de fecha 28 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 168 del Distrito Federal, y conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto transitorio del Código Financiero para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2005, hace del conocimiento la clasificación de remuneraciones de todos los servidores públicos de mandos medios y superiores, aprobada por el Consejo de esta Comisión,

incluyendo todos los conceptos, tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de dichas remuneraciones.

Descripción del puesto	Sueldo base	Compensación garantizada	Sueldo neto mensual
Presidente(a) 1/	\$21,180.00	\$62,411.00	\$83,591.00
Visitador(a) General 1/	\$15,500.00	\$61,286.00	\$76,786.00
Secretario(a) Técnico(a) 1/	\$15,500.00	\$61,286.00	\$76,786.00
Director(a) General 1/	\$15,313.00	\$61,286.00	\$76,599.00
Contralor(a) Interno(a) 1/	\$14,500.00	\$54,819.00	\$69,319.00
Director(a) General de Visitaduría	\$12,500.00	\$46,052.00	\$58,552.00
Secretario(a) Particular de Presidencia 1/	\$10,382.00	\$43,178.00	\$53,560.00
Director(a) Ejecutivo(a) 1/	\$9,649.00	\$42,648.00	\$52,297.00
Coordinador(a) 1/	\$9,649.00	\$40,635.00	\$50,284.00
Asesor(a) "A"	\$9,649.00	\$38,555.00	\$48,204.00
Director(a) de Área	\$7,972.00	\$31,694.00	\$39,666.00
Asesor(a) Jurídico(a) "A"	\$7,972.00	\$31,694.00	\$39,666.00
Asesor(a) "B"	\$7,972.00	\$27,388.00	\$35,360.00
Asesor(a) "C"	\$5,640.00	\$19,989.00	\$25,629.00
Subdirector(a) de Área	\$5,640.00	\$19,989.00	\$25,629.00
Visitador(a) Adjunto(a) "A"	\$5,640.00	\$19,989.00	\$25,629.00
Visitador(a) Orientador(a) "A"	\$5,640.00	\$19,989.00	\$25,629.00
Médico(a) Visitador(a)	\$5,640.00	\$19,989.00	\$25,629.00
Coordinador(a) de Gestión	\$5,228.00	\$16,932.00	\$22,160.00
Asesor(a) Jurídico(a)	\$4,852.00	\$12,820.00	\$17,672.00
Asesor(a) "D"	\$4,852.00	\$12,820.00	\$17,672.00
Jefe(a) de Departamento	\$4,852.00	\$12,820.00	\$17,672.00
Asistente de la Presidencia	\$4,852.00	\$12,820.00	\$17,672.00
Visitador(a) Adjunto(a) "B"	\$4,852.00	\$12,820.00	\$17,672.00
Visitador(a) Orientador(a) "B"	\$4,852.00	\$12,820.00	\$17,672.00
Visitador(a) Adjunto(a) de Seguimiento	\$4,852.00	\$12,820.00	\$17,672.00
Médico(a) Visitador(a) Auxiliar	\$4,852.00	\$12,820.00	\$17,672.00
Psicólogo(a) Visitador(a) "B"	\$4,852.00	\$12,820.00	\$17,672.00
Psicólogo(a) Orientador(a) "B"	\$4,852.00	\$12,820.00	\$17,672.00

Prestaciones que se otorgan a todos los servidores públicos:

- ISSSTE, FOVISSSTE, prima quinquenal y regalo de fin de año.
- Aguinaldo por 40 días de sueldo y en forma semestral una prima vacacional equivalente al 50% de 10 días de sueldo. En ambos casos se considera el sueldo integrado bruto.
- Seguro de vida por 40 meses de sueldo, vales de despensa de fin de año de acuerdo a la suficiencia presupuestal y fondo de ahorro por el 13% del sueldo base.
- Ayuda para lentes y gastos médicos menores por 609 pesos anuales.
- Seguro de gastos médicos mayores sólo para el trabajador.
- Vales de despensa por el equivalente a 400 pesos mensuales.
- Ayuda para alimentación hasta por 350 pesos mensuales, en vales de comida (opcional).
- Se les proporciona seguro de separación individualizado, equivalente al 10% del sueldo integrado bruto.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. ROMÁN TORRES HUATO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**PUNTOS DEL ACUERDO PLENARIO 007/2006 DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SEIS.**

PRIMERO. Que para la oportuna resolución de los medios de impugnación vinculados con el desarrollo del proceso electoral de dos mil seis, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a partir del veinte de enero de dos mil seis, se integra con siete Magistrados: cinco Numerarios y dos Supernumerarios, en cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforma el Código Electoral local, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de octubre de dos mil cinco; por lo que, los demás asuntos de los que actualmente se encuentra conociendo este Órgano Jurisdiccional, así como todos aquellos que no guarden relación con el proceso electoral continuarán resolviéndose por los Magistrados Numerarios;

SEGUNDO. Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, a partir de la fecha arriba señalada se integran al Pleno los Magistrados Supernumerarios Pedro Rivas Monroy y María del Pilar Hernández Martínez, según el orden de designación hecha por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los Considerandos X y XII de este Acuerdo;

TERCERO. Que los Magistrados Supernumerarios citados en el punto anterior de este Acuerdo, se incorporan al Pleno, a partir del veinte de enero del año en curso, con el personal jurídico y administrativo estrictamente necesario para el desarrollo de las funciones para las cuales son integrados;

CUARTO. Que el turno de los expedientes de los medios de impugnación vinculados con el proceso electoral de dos mil seis, se llevará de acuerdo con lo previsto en el artículo 291, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

QUINTO. Se instruye al Magistrado Presidente para que, mediante oficio, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Internet.

LIC. GERARDO RAFAEL SUÁREZ GONZÁLEZ

(Firma)

SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 47 LOTES QUE SE UBICAN EN LOS PUEBLOS SANTA CECILIA TEPETLAPA, SAN ANDRÉS AHUAYUCAN Y SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, Y LA COLONIA GUADALUPANA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19,184.76 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Cecilia Tepetlapa, Pueblo San Andrés Ahuayucan, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco y la Colonia Guadalupana;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo Santa Cecilia Tepetlapa, Pueblo San Andrés Ahuayucan, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco y la Colonia Guadalupana, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 19,184.76 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AVENIDA HOMBRES ILUSTRES	CALLE LUCERNA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, TERRENOS DEL PUEBLO DE SAN ANDRES AHUAYUCAN Y 1a. CDA. DE JACARANDAS	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE HUERTAS

PUEBLO: SANTA CECILIA TEPETLAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16	6,810.82	181 268	1/4, 2/4, 4/4 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01A	03	468.90	15	14	644.06	22	11C	324.21
11B	01	288.93	15	27	498.11	26-A	54J	449.20
11B	02	490.93	19	49-B	296.60	26-A	58	451.34
11B	04	347.19	21	16-A	100.60	26-B	22	782.69
11B	05	372.56	21	81A	679.00			
11B	06	300.65	21	103	315.85			
						TOTAL	16	6,810.82

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y TERRENOS DEL PUEBLO SANTA CECILIA TEPETLAPA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE FRANCISCO SARABIA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SAN ANDRES AHUAYUCAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	713.24	268	1/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	82	205.01
19	90	508.23

TOTAL	02	713.24
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE DEL ROSAL, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CJON. AZUCENA Y AVENIDA ACUEDUCTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CUACONTLE Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CUACONTLE

PUEBLO: SAN LUIS TLAXIALTEMALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	5,650.48	237	1/3, 2/3, 3/3
		267	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	52	281.18	28A	04	1,209.02	32	191	223.16
06	13	265.31	29	05	116.49	32	192	962.01
07	05	49.41	32	03	198.26			
08	12	116.46	32	124	270.18			
28A	03	1,226.41	32	139	732.59	TOTAL	12	5,650.48

COLONIA	DELEGACION
GUADALUPANA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE XOCHITEPETL	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA ACUEDUCTO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, 2a. CDA. AMISTAD Y 3a. CDA. AMISTAD

COLONIA: GUADALUPANA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
17	6,010.22	188	1/1
		238	1/2, 2/2
		269	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	28	491.83	04	04	463.46	09	15	742.02
01	38	233.85	07	17	250.07	10	32	661.83
01	71	202.00	07	42	340.69	10	54	189.24
02	104	270.18	07	57A	235.17			
03	21	416.62	07	67A	400.62	TOTAL	17	6,010.22
04	01A	354.06	09	07	238.65			
04	02	331.74	09	11	188.19			

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
47	19,184.76

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 62 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN NATIVITAS, AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA Y LAS COLONIAS SANTA INÉS Y ORIENTE DEL PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,631.11 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Ampliación Nativitas, Ampliación Nativitas La Joya, Pueblo San Lucas Xochimanca, y las Colonias Santa Inés y Oriente, del Pueblo San Lucas Xochimanca;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias Ampliación Nativitas, Ampliación Nativitas La Joya, Pueblo San Lucas Xochimanca, y las Colonias Santa Inés y Oriente del Pueblo San Lucas Xochimanca, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 15,631.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION NATIVITAS	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. COYUL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CAMINO LA JOYA

COLONIA: AMPLIACION NATIVITAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16	3,333.21	226	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
18	10	221.66	18	48	139.13	24	37	312.19
18	12	199.20	18	49	131.62	24	38	88.95
18	17	219.52	23	05	601.70	24	38A	123.04
18	40	280.58	24	05	99.40	24	40	187.32
18	41	290.52	24	16B	50.28			
18	46	155.94	24	35	232.16			
						TOTAL	16	3,333.21

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION NATIVITAS LA JOYA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA CUAUHEMOC, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, AND. 5 JUAREZ Y AND. 6 JUAREZ	CALLE 12 DE DICIEMBRE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:

TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. 1 12 DE DICIEMBRE Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
-------------------------------------	--

COLONIA: AMPLIACION NATIVITAS LA JOYA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,866.15	262	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01A	01D	192.11	03A	27E	143.78	08A	18A	177.38
01A	01I	403.06	03A	45	242.74	19	01A	117.61
02A	02	634.55	04A	56A	178.69	20	04	151.70
03A	27B	174.36	04A	57	141.30			
03A	27C	213.56	08A	18	95.31	TOTAL	13	2,866.15

PUEBLO	DELEGACION
SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. LA PRESA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y TERRENOS DE LA COLONIA ORIENTE, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GUADALUPE I. RAMIREZ, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CAMINO REAL A XOCHIMILCO	TERRENOS DE LA COLONIA SANTA INES, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA, CALLE CHABACANOS Y CALLE MONTE MIRAVALLE

PUEBLO: SAN LUCAS XOCHIMANCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
26	7,128.36	180 208 263	1/3, 2/3, 3/3 3/4, 4/4 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01' Y 02'	32	148.17	13A	09	73.72	195	64	137.70
01' Y 02'	48	380.69	16	61	496.76	195	66	130.59
02A	19	384.36	29	09	148.34	195	85	160.89
04	40	270.62	29	25A	32.03	195	91	135.24
10	10	344.47	29	25B	30.77	195	105	76.83

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	23	371.87	29	25D	85.04	195	184	1,091.84
10	25	385.41	30	01	280.88			
10	26	126.47	31	24	260.39	TOTAL	26	7,128.36
11	12	527.56	32A	11	305.12			
13	27	343.57	32A	17	399.03			

COLONIA	DELEGACION
SANTA INES, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMINO AL MIRADOR	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MONTE TLAXALA	CALLE OLIVOS

COLONIA: SANTA INES, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	2,113.79	266	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
30A	03	461.78
30A	06	195.52
30A	13	156.08
30A	28	977.33
33	28	122.94
33	41	200.14

TOTAL	06	2,113.79
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
ORIENTE, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CUETLAXOCHITL Y CALLE PIRUL	CALLE PIRUL

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CITLALI	CALLE PIRUL Y CALLE TLAHUILTEPEC

COLONIA: ORIENTE, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	189.60	265	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	05	189.60

TOTAL	01	189.60
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
62	15,631.11

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 24 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS BARRANCA SECA Y LA CRUZ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,099.95 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Barranca Seca y La Cruz;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias Barranca Seca y La Cruz, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 7,099.95 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
BARRANCA SECA	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
F.C. DE CUERNAVACA	CALLEJON DE LA ESTACION, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE JOSE MORENO SALIDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. SAN FRANCISCO, CALLE AZTECAS Y CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: BARRANCA SECA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
17	5,577.10	59	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	38	123.20	01	45	277.64	04	05	48.59
01	39	205.48	01	46	266.36	14	31	780.10
01	40	177.42	01	47	244.66	25	05	158.20
01	41	194.48	01	48	219.42			
01	42	246.68	02	04	607.30			
01	43	265.19	03	06	890.04			
01	44	295.04	03	15	577.30			
						TOTAL	17	5,577.10

COLONIA	DELEGACION
LA CRUZ	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CJON. DURAZNO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
F. C. DE CUERNAVACA	F. C. DE CUERNAVACA

COLONIA: LA CRUZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,522.85	58	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	14	330.28
15	09	134.46
16	55	203.86
16	82	257.65

MANZANA	LOTE	SUP. M2
16	88	131.87
17	11B	348.09
20	04	116.64

TOTAL	07	1,522.85
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
24	7,099.95

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 23 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS EL CAPULÍN Y LOMAS DE CHAMONTOYA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,007.00 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias El Capulín y Lomas de Chamontoya;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias El Capulín y Lomas de Chamontoya, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 4,007.00 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL CAPULIN	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y ACT. CALLE ALCATRAZ	ACT. CALLE RIO VERDE, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MANZANARES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: EL CAPULIN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,160.79	56	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
24	11	110.46
25	11	192.20
25	12	134.39
25	46	169.58
25	64	88.71
25	76	187.78
25	77	141.73
25	85	234.29

MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	96	155.01
25	97	188.71
27	24	179.96
27	36	197.74
27	38	180.23
TOTAL	13	2,160.79

COLONIA	DELEGACION
LOMAS DE CHAMONTOYA	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:

CDA. AZALEA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MANZANO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CENTENARIO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: LOMAS DE CHAMONTOYA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,846.21	57	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
07	43	100.90
12	15	202.24
14	01	89.75
14	19	107.99
33	03	263.11
34	65	369.46
34	67	146.93

MANZANA	LOTE	SUP. M2
36	03	106.30
38	01	270.25
42	09	189.28

TOTAL	10	1,846.21
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
23	4,007.00

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLON URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 51 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA EL PARAÍSO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,653.83 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia El Paraíso;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia La Paraíso, Delegación Iztapalapa, con una superficie total de 8,653.83 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL PARAISO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE QUECHOLLI, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE PACHTLI
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE TEOTLECO Y CALLE PAZOLLI

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
51	8,653.83

COLONIA: EL PARAISO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
51	8,653.83	264	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
17	12	178.88	33	16	247.78	43	13	287.99
18	09	127.63	36	07	169.98	43	14	176.89
18	10	137.42	37	05	164.82	43	15	250.67
18	11	135.89	37	10	163.99	43	18	159.41
19	03	150.29	38	01	129.06	44	02	161.24
19	10	150.74	38	02	119.47	44	11	149.22
20	04	135.52	38	05	224.79	44	14	148.20
27	10	114.04	38	07	148.26	44	16	155.55
28	01	236.21	38	08	137.67	45	12	128.63
30	06	164.98	39	01	131.70	45	16	135.79
30	11	181.74	39	03	144.10	46	02	177.62
31	05	214.95	39	04	143.03	46	03	143.89
31	06	89.84	41	04	258.00	46	15	153.92
32	09	216.66	42	01	152.12	47	08	145.86
32	11	394.10	42	03	145.09	47	12	126.93
32	13	145.25	42	07	159.36			
33	01	151.25	43	09	202.55			
33	14	182.38	43	11	202.48			
						TOTAL	51	8,653.83

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 27 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,532.18 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Ampliación Piloto Adolfo López Mateos y Piloto Adolfo López Mateos;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Ampliación Piloto Adolfo López Mateos y Piloto Adolfo López, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 5,532.18 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:

AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AREA VERDE, BARRANCA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	CALLE PUERTO MAZATLAN

COLONIA: AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
23	4,884.58	453 457 485	2/4, 3/4, 4/4 1/2 1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	32	233.41
02	12	217.42
08	04	244.27
11	02	199.87
11	03	200.30
11	19	200.70
17	25	199.41
17	29	201.34
18	23	198.89

MANZANA	LOTE	SUP. M2
19	31	198.54
21	06	195.51
22	02	200.23
24	07	198.61
26	13	200.56
39	15	177.08
39	62	147.09
48	27	201.43
50	15	139.98

MANZANA	LOTE	SUP. M2
53	08	145.81
54	05	224.37
58	13	159.58
58	21	438.44
62	02	361.74

TOTAL	23	4,884.58
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. DE PUERTO PEÑASCO Y AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PUERTO LOBOS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	647.60	484	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
16	09	139.17
16B	04	175.77
16B	11	155.75

MANZANA	LOTE	SUP. M2
16B	19	176.91
TOTAL	04	647.60

TOTAL	SUPERFICIE
LOTES	TOTAL
	EN M²
27	5,532.18

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º. - Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS**

RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 34 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,698.29 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia San Juan Tepeximilpa;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Juan Tepeximilpa, Delegación Tlalpan, con superficie total de 2,698.29 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN TEPEXIMILPA	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AL SURESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON: CALLE TAMESES	AL SUROESTE CON: CALLE MATLAZINCAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
34	2,698.29

COLONIA: SAN JUAN TEPEXIMILPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
34	2,698.29	306	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	17	72.36
01	18	73.97
01	19	79.42
01	20	75.61
01	21	74.76
01	22	77.05
05A	01	83.06
05A	02	75.84
05A	03	76.71
05A	10	75.91
05A	14	74.08
05A	15	65.47

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05A	16	77.81
05A	17	73.00
05A	19	74.77
05A	20	74.73
05A	21	75.35
05A	22	74.91
05A	23	73.44
05A	24	75.72
05A	25	74.97
05A	26	74.79
05A	27	75.22
05A	28	88.61

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05A	29	75.77
05A	30	75.30
05A	31	73.91
05A	32	76.62
05A	33	75.00
05A	34	74.49
05A	35	71.72
05A	36	154.43
05A	37	74.70
05A	38	128.79
TOTAL	34	2,698.29

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 24 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,746.59 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Miguel Topilejo;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, con una superficie total de 5,746.59 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALZADA DEL RASTRO, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y 2º CALLEJON NOGAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 5 DE MAYO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
24	5,746.59

PUEBLO: SAN MIGUEL TOPILEJO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
24	5,746.59	376	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	30	172.89	46	44	178.41	89	25	150.48
06	03	221.81	46	46	181.99	89	27	263.50
06	06	253.74	53	07	155.60	89	47	190.28
10	15	136.42	55	06	213.83	98	01	495.98
10	16	139.12	55	28	119.60			
10	17	146.26	64	06	60.18			
12	35	432.79	86	34	649.03			
21	12	266.48	86	41	330.14			
33	04	180.08	88	12	201.88			
37	12	476.13	89	24	129.97			
						TOTAL	24	5,746.59

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 24 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,960.10 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Pueblo Santa Lucía;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santa Lucía, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 2,960.10 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE DESIERTOS ARENOSOS Y CDA. CEDROS	RESERVA ECOLOGICA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. KANZIN	RESERVA ECOLOGICA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
24	2,960.10

PUEBLO: SANTA LUCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
24	2,960.10	233	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
86	14	117.58
86	15	118.65
86	16	119.87
87	03	119.21
87	04	118.48
87	05	119.90
87	06	119.72
87	07	119.07
87	11	236.19

MANZANA	LOTE	SUP. M2
87	14	105.57
88	01	119.71
88	02	119.20
88	03	119.28
88	04	119.57
88	05	119.56
88	06	144.47
88	09	119.60
88	10	119.42

MANZANA	LOTE	SUP. M2
88	12	118.29
88	13	119.63
89	01	98.60
89	02	109.80
89	05	118.13
89	06	120.60

TOTAL	24	2,960.10
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la

Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 28 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS JAIME TORRES BODET (PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN), JARDINES DEL LLANO (PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN), POTRERO DEL LLANO (PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN) Y FRANCISCO VILLA (PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN), DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,230.38 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Jaime Torres Bodet (Pueblo San Juan Ixtayopan), Jardines del Llano (Pueblo San Juan Ixtayopan), Potrero del Llano (Pueblo San Juan Ixtayopan) y Francisco Villa (Pueblo San Juan Ixtayopan);

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las colonias Jaime Torres Bodet (Pueblo San Juan Ixtayopan), Jardines del Llano (Pueblo San Juan Ixtayopan), Potrero del Llano (Pueblo San Juan Ixtayopan) y Francisco Villa (Pueblo San Juan Ixtayopan), Delegación Tláhuac, con una superficie total de 7,230.38 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
JAIME TORRES BODET (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AV. PEÑA ALTA	CALLE HERRADURA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE EDUCACION CIVICA

COLONIA: JAIME TORRES BODET (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	2,057.05	139 183 187	3/4 1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
42	27	258.76
44	20	152.33
46	16	311.26
57	105	196.63
57	107	306.50
57	114A	100.71

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
57	120	65.41
57	121	59.45
75	07	199.93
82	62	217.85
82	121B	188.22

TOTAL	11	2,057.05
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
JARDINES DEL LLANO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE LIRIOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CAMINO REAL

COLONIA: JARDINES DEL LLANO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,183.95	182	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
36	11	202.21
36	26	656.92
36	27	128.64
36	28	196.18

TOTAL	04	1,183.95
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
POTRERO DEL LLANO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RIO AMECAMECA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AVENIDA SUR DEL COMERCIO

COLONIA: POTRERO DEL LLANO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,828.19	181	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
25A	04	912.58
28	20	161.92
28	21	160.83
28	22	60.93
28	25	307.85
28	26	418.13

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	28	429.43
28	30	192.18
28	30A	91.82
28	30B	92.52
TOTAL	10	2,828.19

COLONIA	DELEGACION
FRANCISCO VILLA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
RIO AMECAMECA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. JAZMIN	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE JAZMIN

COLONIA: FRANCISCO VILLA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,161.19	186	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	36	542.25
08	38	150.61
08	39	468.33

TOTAL	03	1,161.19
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
28	7,230.38

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de diciembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 12 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,524.36 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San José de los Cedros;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con una superficie total de 2,524.36 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACIÓN
SAN JOSÉ DE LOS CEDROS	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAPULÍN, CALLE PINO, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE JULIÁN ADAME	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE OCOTE Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE AHUEHUETES, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CHABACANO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
12	2,524.36

COLONIA: SAN JOSE DE LOS CEDROS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,524.36	201	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	05	136.10	24	15	203.45	31	08	196.93
14	12	305.79	26	01-A	116.03	41	25	385.07
19	37	247.50	26	01-B	109.74			
20	63A	114.01	26	34-B	318.87			
20	65	323.76	29	06	67.11			
						TOTAL	12	2,524.36

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles,

acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 17 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS TIZAPÁN Y PROGRESO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,919.87 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Tizapán y Progreso;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias Tizapán y Progreso, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 2,919.87 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
TIZAPAN	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE YUCATAN Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y F. C. DEL VALLE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. MEXICO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: TIZAPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,051.61	475	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	05	195.32
08	32	52.27
08	33	69.48
10	16	157.37
10	27	154.88

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	28	145.48
16	06	134.16
29	41B	142.65
TOTAL	08	1,051.61

COLONIA	DELEGACION
PROGRESO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE VERACRUZ	ANILLO PERIFERICO BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:

CALLE CANALITO Y CALLE OLIVAR	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
--------------------------------------	-------------------------------------

COLONIA: PROGRESO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,868.26	476	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	22	322.83
17	27	248.09
24	41	123.60
24	42	121.70

MANZANA	LOTE	SUP. M2
27	32	152.07
30	12	306.72
30	12B	187.91
31	15	353.94

MANZANA	LOTE	SUP. M2
33	05	51.40

TOTAL	09	1,868.26
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
17	2,919.87

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL 161 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,615.31 METROS CUADRADOS, LOCALIZADOS EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º; 12, 14, 15 fracción I, II, XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción II, 21 y 34; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que por Decreto del Ejecutivo Federal del 25 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 28 de noviembre del mismo año, se declaró como Área Natural Protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica la “Sierra de Santa Catarina”, con una superficie de 576-33-02.82 hectáreas, conformada por 14 polígonos, ubicada en las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, Distrito Federal, misma que se expropió a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real 899569;

Segundo.- Que por Decreto de fecha 3 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de agosto de 2003, se modificó el polígono del Área Natural Protegida con carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada “Sierra de Santa Catarina”, ubicada en las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, quedando comprendida actualmente en una superficie total de 528-00-00 hectáreas, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en los folios reales 1222070 al 1222083;

Tercero.- Que con la modificación del polígono del Área Natural Protegida con carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Sierra de Santa Catarina”, se excluyeron algunos asentamientos humanos irregulares que se habían establecido y consolidado dentro de la superficie que comprendía dicha Área Natural Protegida, para incorporarlos al uso de suelo con zonificación habitacional, entre los que se encuentran 161 lotes con una superficie total de 17,615.31 metros cuadrados, pertenecientes a la Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa;

Cuarto.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIYYSI/SAIII/498/2005 de fecha 15 de agosto de 2005, determinó que la superficie señalada en el Considerando inmediato anterior, es un bien del dominio público del Distrito Federal;

Quinto.- Que de los antecedentes registrales existentes en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal se advierte que el titular registral es el Distrito Federal y no así los actuales ocupantes de los 161 lotes, careciendo por ende de algún derecho sobre la superficie señalada en el Considerando Tercero;

Sexto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Séptimo.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el que quedan comprendidos los 161 lotes que representan una superficie total de 17,615.31 metros cuadrados, materia del presente Decreto;

Octavo.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando su conformidad con la vía desincorporatoria y con el Programa de Regularización Territorial;

Noveno.- Que la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Regularización Territorial, procedió a iniciar los trabajos de investigación previos a la desincorporación con fines de regularización de la tenencia de la tierra, por lo que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal acordó, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria (16-E/2005) celebrada el 18 de agosto de 2005, iniciar los trámites para la desincorporación de la superficie señalada en el Considerando Tercero, para su posterior enajenación a título oneroso a fin de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes;

Décimo.- Que por oficio número 08507 del 30 de septiembre de 2005, la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales la elaboración y tramitación del Decreto Desincorporatorio de la superficie señalada en el Considerando Tercero;

Undécimo.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal elaboró y tramitó el presente Decreto de Desincorporación;

Decimosegundo.- Que para dar cumplimiento a las diversas disposiciones y al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, con fundamento en la normatividad aplicable y de conformidad con los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorporan de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, 161 lotes con superficie total de 17,615.31 metros cuadrados que se localizan en la Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, Delegación Iztapalapa, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes, a través del programa que determine la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se desincorporan son las que a continuación se detallan:

COLONIA	DELEGACION
DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. VILLA SAN ANTONIO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y CALLE ESTADO DE HIDALGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. VILLALONSO, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE VILLALPARDO	CALLE VILLALONSO

COLONIA: DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
161	17,615.31	1365	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
42C	12	114.32	42C	31	106.38	56	02	97.13
42C	13	116.27	42C	32	109.95	56	03	97.69
42C	14	116.67	55	01	21.13	56	04	97.92
42C	15	121.17	55	02	27.26	56	05	96.71
42C	16	122.79	55	03	29.13	56	06	97.88
42C	17	124.04	55	04	32.18	56	07	98.94
42C	18	111.76	55	05	35.71	56	08	97.22
42C	19	105.77	55	07	97.08	56	09	98.04
42C	20	115.85	55	08	95.97	56	10	96.48
42C	24	105.17	55	09	99.01	56	11	97.82
42C	25	104.48	55	10	96.71	56	12	84.63
42C	28	103.58	55	11	96.87	57	02	97.32
42C	29	105.74	55	12	86.56	57	03	96.76
42C	30	105.43	56	01	84.70	57	04	98.28
57	05	96.95	58	08	97.91	61	06	99.42
57	06	98.10	58	09	96.05	61	07	98.39
57	07	97.39	58	10	99.29	61	08	95.84
57	08	131.39	59	01	229.67	61	09	99.29
57	16	148.29	59	02	169.19	61	10	94.95
57	17	126.31	59	03	177.05	61	11	98.78
57	18	96.86	59	04	110.31	61	12	90.20
57	19	100.65	59	05	97.22	62	01	81.52
57	20	109.80	59	06	95.63	62	02	82.37
57	21	106.77	59	07	94.62	62	03	75.00
57	22	97.86	59	08	93.53	62	04	63.46
57	23	97.52	59	09	133.32	62	05	55.57
57	24	97.19	59	10	92.99	62	06	48.21
57	25	96.74	59	11	220.91	63	05	8.31
57	26	120.71	59	12	132.49	63	06	16.33

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
57	27	148.54	59	14	265.69	63	07	96.64
57	28	138.43	59	15	153.89	63	08	96.92
57	29	97.95	60	01	99.99	63	09	97.11
57	30	97.03	60	02	103.42	63	10	90.95
57	31	98.31	60	03	107.96	63	11	82.10
57	32	97.44	60	04	113.58	63	12	68.09
57	33	98.55	60	05	152.13	64	01	91.74
57	34	97.50	60	06	666.45	64	02	98.41
57	35	98.13	60	12	195.99	64	03	97.73
57	36	97.47	60	13	126.99	64	04	97.48
57	37	97.15	60	14	127.66	64	05	96.89
57	38	98.60	60	15	125.12	66	01	95.46
57	39	128.47	60	16	119.03	66	02	110.06
57	40	145.67	60	17	5.93	66	03	108.99
57	41	139.88	60	20	41.84	66	04	110.67
57	42	197.05	60	21	153.03	66	05	109.85
57	43	97.95	60	22	210.31	66	06	110.24
57	44	98.39	60	23	111.49	66	07	125.66
58	01	168.84	60	24	106.10	66	08	123.17
58	02	99.52	60	25	120.00	66	09	106.78
58	03	96.11	61	01	89.88	66	10	106.52
58	04	98.89	61	02	97.28	66	11	105.29
58	05	98.40	61	03	95.86	66	12	104.50
58	06	97.33	61	04	100.38	66	13	153.36
58	07	198.61	61	05	95.64			
						TOTAL	161	17,615.31

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
161	17,615.31

La documentación y los planos de los lotes desincorporados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes que se desincorporan, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales ocupantes, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, FIRMA.- RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL 47 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,170.94 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS EN LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracción I, II, XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción II, 21 y 34; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que por Decreto del Ejecutivo Federal del 25 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 28 de noviembre del mismo año, se declaró como Área Natural Protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica la “Sierra de Santa Catarina”, con una superficie de 576-33-02.82 hectáreas, conformada por 14 polígonos, ubicada en las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, Distrito Federal, misma que se expropió a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real 899569;

Segundo.- Que por Decreto de fecha 3 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de agosto de 2003, se modificó el polígono del Área Natural Protegida con carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada “Sierra de Santa Catarina”, ubicada en las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, quedando comprendida actualmente en una superficie total de 528-00-00 hectáreas, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en los folios reales 1222070 al 1222083;

Tercero.- Que con la modificación del polígono del Área Natural Protegida con carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Sierra de Santa Catarina”, se excluyeron algunos asentamientos humanos irregulares que se habían establecido y consolidado dentro de la superficie que comprendía dicha Área Natural Protegida, para incorporarlos al uso de suelo con zonificación habitacional, entre los que se encuentran 47 lotes con una superficie total de 7,170.94 metros cuadrados, pertenecientes a la Colonia Lomas de la Estancia, Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa;

Cuarto.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIIYSI/447/2005 de fecha 25 de julio de 2005, determinó que la superficie señalada en el Considerando inmediato anterior, es un bien del dominio público del Distrito Federal;

Quinto.- Que de los antecedentes registrales existentes en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal se advierte que el titular registral es el Distrito Federal y no así los actuales ocupantes de los 47 lotes, careciendo por ende de algún derecho sobre la superficie señalada en el Considerando Tercero;

Sexto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Séptimo.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el que quedan comprendidos los 47 lotes que representan una superficie total de 7,170.94 metros cuadrados, materia del presente Decreto;

Octavo.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando su conformidad con la vía desincorporatoria y con el Programa de Regularización Territorial;

Noveno.- Que la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Regularización Territorial, procedió a iniciar los trabajos de investigación previos a la desincorporación con fines de regularización de la tenencia de la tierra, por lo que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal acordó, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria (16-E/2005) celebrada el 18 de agosto de 2005, iniciar los trámites para la desincorporación de la superficie señalada en el Considerando Tercero, para su posterior enajenación a título oneroso a fin de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes;

Décimo.- Que por oficio número 08352 del 28 de septiembre de 2005, la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales la elaboración y tramitación del Decreto Desincorporatorio de la superficie señalada en el Considerando Tercero;

Undécimo.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal elaboró y tramitó el presente Decreto de Desincorporación;

Decimosegundo.- Que para dar cumplimiento a las diversas disposiciones y al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, con fundamento en la normatividad aplicable y de conformidad con los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorporan de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, 47 lotes con superficie total de 7,170.94 metros cuadrados que se localizan en la Colonia Lomas de la Estancia, Delegación Iztapalapa, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes, a través del programa que lleva a cabo la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se desincorporan son las que a continuación se detallan:

COLONIA	DELEGACION
LOMAS DE LA ESTANCIA	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON: CALLE CEREZA Y TERRENOS DE AREA NATURAL PROTEGIDA (A.N.P.)	AL SURESTE CON: TERRENOS DE AREA NATURAL PROTEGIDA (A.N.P.)
AL NOROESTE CON: CALLE BELLOTA, CALLE VENUS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AL SUROESTE CON: TERRENOS DE AREA NATURAL PROTEGIDA (A.N.P.) Y CALLE ENEBRO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
47	7,170.94

COLONIA: LOMAS DE LA ESTANCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
47	7,170.94	1361	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
09A	03	153.96
09A	04	181.81
09A	05	187.28
09A	06	184.14
09A	07	175.16
09A	08	140.39
10A	01	116.28
10A	02	115.10
10A	03	117.54
10A	04	118.44
10A	05	129.41
10A	27	111.42
10A	28	119.00
10A	29	117.89
10A	30	121.84
10A	31	117.22
29A'	01	243.12
29A'	02	148.91
29A'	03	125.26
29A'	04	124.08
29A'	05	133.87
29A'	06	112.86
29A'	07	121.10
29A'	08	297.07
29A'	09	140.77
29A'	10	385.10
29A'	11	165.41

MANZANA	LOTE	SUP. M2
33B'	07	127.90
33B'	08	192.06
33B'	09	134.84
33B'	10	93.27
33B	15	120.19
33B	16	120.09
33B	17	123.80
33B	18	129.02
33B	19	114.96
33B	20	148.17
33B	21	119.89
33B	22	185.15

TOTAL	47	7,170.94
--------------	-----------	-----------------

MANZANA	LOTE	SUP. M2
29A'	12	169.06
29A'	13	165.88
29A'	14	158.82
33B'	02	347.96
33B'	03	126.52
33B'	04	128.11
33B'	05	135.91
33B'	06	124.91

MANZANA	LOTE	SUP. M2
---------	------	---------

La documentación y los planos de los lotes desincorporados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes que se desincorporan, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales ocupantes, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de diciembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL 29 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,322.92 METROS CUADRADOS, LOCALIZADOS EN LA COLONIA MIRAVALLE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º; 12, 14, 15 fracción I, II, XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción II, 21 y 34 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que por Decreto del Ejecutivo Federal del 25 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 28 de noviembre del mismo año, se declaró como Área Natural Protegida con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica la “Sierra de Santa Catarina” con una superficie de 576-33-02.82 hectáreas, conformada por 14 polígonos, ubicada en las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, Distrito Federal, misma que se expropió a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real 899569;

Segundo.- Que por Decreto de fecha 3 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de agosto del mismo año, se modificó el polígono del Área Natural Protegida con carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada “Sierra de Santa Catarina”, ubicada en las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, quedando comprendida actualmente en una superficie total de 528-00-00 hectáreas, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en los folios reales 1222070 al 1222083;

Tercero.- Que con la modificación del polígono del Área Natural Protegida con carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Sierra de Santa Catarina”, se excluyeron algunos asentamientos humanos irregulares que se habían establecido y consolidado dentro de la superficie que comprendía dicha Área Natural Protegida, para incorporarlos al uso de suelo con zonificación habitacional, entre los que se encuentran 29 lotes con una superficie total de 3,322.92 metros cuadrados, pertenecientes a la Colonia Miravalle, Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa;

Cuarto.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIYYSI/448/2005 de fecha 25 de julio de 2005, determinó que la superficie señalada en el Considerando inmediato anterior, es un bien del dominio público del Distrito Federal;

Quinto.- Que de los antecedentes registrales existentes en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal se advierte que el titular registral es el Distrito Federal y no así los actuales ocupantes de los 29 lotes, careciendo por ende de algún derecho sobre la superficie señalada en el Considerando Tercero;

Sexto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Séptimo.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el que quedan comprendidos los 29 lotes que representan una superficie total de 3,322.92 metros cuadrados, materia del presente Decreto;

Octavo.- Que los habitantes del asentamiento irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía desincorporatoria y con el Programa de Regularización Territorial;

Noveno.- Que la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Regularización Territorial, procedió a iniciar los trabajos de investigación previos a la desincorporación con fines de regularización de la tenencia de la tierra, por lo que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal acordó, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria (16-E/2005) celebrada el 18 de agosto de 2005, iniciar los trámites para la desincorporación de la superficie señalada en el Considerando Tercero, para su posterior enajenación a título oneroso a fin de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes;

Décimo.- Que por oficio número 08453 del 28 de septiembre de 2005, la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales la elaboración y tramitación del Decreto Desincorporatorio de la superficie señalada en el Considerando Tercero;

Undécimo.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal elaboró y tramitó el presente Decreto de Desincorporación;

Décimo Segundo.- Que para dar cumplimiento a las diversas disposiciones y al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, con fundamento en la normatividad aplicable y de conformidad con los considerandos expuestos he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorporan de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, 29 lotes con superficie total de 3,322.92 metros cuadrados que se localizan en la Colonia Miravalle, Delegación Iztapalapa, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes, a través del programa que determine la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se desincorporan son las que a continuación se detallan:

COLONIA	DELEGACION
MIRAVALLE	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE VALLE DEL ORO	CALLE VALLE DE ANAHUAC, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AREA NATURAL PROTEGIDA (A. N. P.)
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AREA NATURAL PROTEGIDA (A. N. P.)	AREA NATURAL PROTEGIDA (A. N. P.)

COLONIA: MIRAVALLE

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	

LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
29	3,322.92	1360	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
449	01	119.09
449	02	120.78
449	03	122.54
449	04	135.63
449	05	194.49
449	06	143.96
449	07	120.44
449	11	126.88
449	13	117.60
449	14	118.36
449	15	119.04

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
449	16	119.00
450	03	66.23
450	04	117.13
450	05	120.30
450	06	122.15
450	07	117.99
450	08	120.14
450	09	136.68
450	13	112.52
450	14	115.33
450	15	116.89

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
450	16	94.48
450	17	62.54
450	18	25.90
455	01	96.00
455	02	117.90
455	03	117.45
456	05	105.48

TOTAL	29	3,322.92
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
29	3,322.92

La documentación y los planos de los lotes desincorporados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes a desincorporar, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales ocupantes, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de diciembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN TELECOMUNICACIONES NÚMERO 114, COLONIA EJERCITO CONSTITUCIONALISTA,

DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,040.15 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN EL AVALÚO QUE CON CRITERIO SOCIAL EMITA LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracción I, II y XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción VII, 21 y 34 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que mediante Decreto Presidencial de fecha 1º de julio de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año, se desincorporó del dominio público de la Federación una superficie de 461-22-33.29 hectáreas, ubicada en el kilómetro 12.5 de la Calzada Ignacio Zaragoza, para incorporarse al patrimonio del entonces Departamento del Distrito Federal y ser destinada a la construcción, instalación y operación de una Central de Abastos para el Distrito Federal, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real número 563496;

Segundo.- Que dentro de la superficie referida en el Considerando inmediato anterior, se encuentra el predio ubicado en la Calle Prolongación Telecomunicaciones número 114, Colonia Ejército Constitucionalista, Delegación Iztapalapa, con una superficie de 3,040.15 metros cuadrados;

Tercero.- Que por Decreto del 18 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del mismo año, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Cuarto.- Que el Decreto referido en el Considerando inmediato anterior, en su artículo segundo establece que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de los programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos en el Distrito Federal, dentro del marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él;

Quinto.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIIYSI/009/03 del 06 de enero de 2003, determinó que el inmueble señalado en el Considerando Segundo, forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como un bien del dominio público de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracción VII de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Sexto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Segunda Sesión Ordinaria (2/2004) celebrada el 4 de febrero de 2004, dictaminó procedente la desincorporación y posterior enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública, del predio descrito en el Considerado Segundo del presente Decreto, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en el avalúo que con criterio social emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social, a favor de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular;

Séptimo.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficios 101.2.1/2514 del 27 de mayo de 2004 y 101.2.1.2./3232 del 5 de diciembre de 2005, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Segundo de este Decreto, para su posterior enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública, a favor del

Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social, a favor de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular;

Octavo.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

Noveno.- Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, mencionado en el Considerando Séptimo y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble descrito en el Artículo 1º, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Prolongación Telecomunicaciones número 114, Colonia Ejército Constitucionalista, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 3,040.15 metros cuadrados.

Número de plano: IZ-605 escala 1:400 de marzo de 2004, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 97.24 metros y rumbo S 30°46'20" W, con Prolongación Telecomunicaciones; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.23 metros y rumbo N 89°36'19" E, con Estacionamiento; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 109.70 metros y rumbo N 61°00'22" E, con Calle Cadena Azul; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 59.71 metros y rumbo N 59°27'27" W, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2º.- Transmítase a título oneroso y fuera de subasta pública, el inmueble descrito en el artículo 1º del presente decreto a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en el avalúo que con criterio social emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social, a favor de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de diciembre de 2005.**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ~~DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN TELECOMUNICACIONES NÚMERO 135 COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,945.27 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL~~

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN EL AVALÚO QUE CON CRITERIO SOCIAL EMITA LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracción I, II y XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción VII, 21 y 34 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que mediante Decreto Presidencial de fecha 1º de julio de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año, se desincorporó del dominio público de la Federación una superficie de 461-22-33.29 hectáreas, ubicada en el kilómetro 12.5 de la Calzada Ignacio Zaragoza, para incorporarse al patrimonio del entonces Departamento del Distrito Federal y ser destinada a la construcción, instalación y operación de una Central de Abastos para el Distrito Federal, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real número 563496;

Segundo.- Que dentro de la superficie referida en el Considerando inmediato anterior, se encuentra el predio ubicado en la Calle Prolongación Telecomunicaciones número 135, Colonia Chinampac de Juárez, Delegación Iztapalapa, con una superficie de 2,945.27 metros cuadrados;

Tercero.- Que por Decreto del 18 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del mismo año, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Cuarto.- Que el Decreto referido en el Considerando inmediato anterior, en su artículo segundo establece que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de los programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos en el Distrito Federal, dentro del marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él;

Quinto.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIIYSI/009/03 del 06 de enero de 2003, determinó que el inmueble señalado en el Considerando Segundo, forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como un bien del dominio público de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracción VII de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Sexto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Segunda Sesión Ordinaria (2/2004) celebrada el 4 de febrero de 2004, dictaminó procedente la desincorporación y posterior enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública, del predio descrito en el Considerado Segundo del presente Decreto, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en el avalúo que con criterio social emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social, a favor de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular;

Séptimo.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficios 101.2.1/2514 del 27 de mayo de 2004 y 101.2.1.2./3232 del 5 de diciembre de 2005, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Segundo de este Decreto, para su posterior enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social, a favor de sus

actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular;

Octavo.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

Noveno.- Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, mencionado en el Considerando Séptimo y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble descrito en el Artículo 1º, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Prolongación Telecomunicaciones número 135, Colonia Chinampac de Juárez, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 2,945.27 metros cuadrados.

Número de plano: IZ-604 escala 1:400 de marzo de 2004, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 26.84 metros y rumbo S 05°26'00" W, con Prolongación Telecomunicaciones; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 121.92 metros y rumbo N 84°33'01" W, con predio ocupado por el F.P.F.V. (Ciudad Refugio); del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 33.41 metros y rumbo N 44°08'43" E, con Calle Rosario Castellanos; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 101.03 metros y rumbo S 84°58'46" E, con Centro de Salud, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2º.- Transmítase a título oneroso y fuera de subasta pública, el inmueble descrito en el artículo 1º del presente decreto a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en el avalúo que con criterio social emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social, a favor de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de diciembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN TELECOMUNICACIONES NÚMERO 141 COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 5,368.71 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN EL AVALÚO QUE CON CRITERIO SOCIAL EMITA LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracción I, II y XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción VII, 21 y 34 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que mediante Decreto Presidencial de fecha 1º de julio de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año, se desincorporó del dominio público de la Federación una superficie de 461-22-33.29 hectáreas, ubicada en el kilómetro 12.5 de la Calzada Ignacio Zaragoza, para incorporarse al patrimonio del entonces Departamento del Distrito Federal y ser destinada a la construcción, instalación y operación de una Central de Abastos para el Distrito Federal, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real número 563496;

Segundo.- Que dentro de la superficie referida en el Considerando inmediato anterior, se encuentra el predio ubicado en la Calle Prolongación Telecomunicaciones número 141, Colonia Chinampac de Juárez, Delegación Iztapalapa, con una superficie de 5,368.71 metros cuadrados;

Tercero.- Que por Decreto del 18 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del mismo año, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Cuarto.- Que el Decreto referido en el Considerando inmediato anterior, en su artículo segundo establece que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de los programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos en el Distrito Federal, dentro del marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él;

Quinto.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIYSI/009/03 del 06 de enero de 2003, determinó que el inmueble señalado en el Considerando Segundo, forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como un bien del dominio público de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracción VII de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Sexto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Segunda Sesión Ordinaria (2/2004) celebrada el 4 de febrero de 2004, dictaminó procedente la desincorporación y posterior enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública, del predio descrito en el Considerado Segundo del presente Decreto, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en el avalúo que con criterio social emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social, a favor de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular;

Séptimo.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficios 101.2.1/2515 del 27 de mayo de 2004 y 101.2.1.2./3232 del 5 de diciembre de 2005, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Segundo de este Decreto, para su posterior enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social, a favor de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular;

Octavo.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

Noveno.- Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, mencionado en el Considerando Séptimo y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble descrito en el Artículo 1º, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Prolongación Telecomunicaciones número 141, Colonia Chinampac de Juárez, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 5,368.71 metros cuadrados.

Número de plano: IZ-606 escala 1:500 de marzo de 2004, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 3.09 metros y rumbo S 05°56'10" W, con Prolongación Telecomunicaciones; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.26 metros y rumbo S 10°16'20" W, con Prolongación Telecomunicaciones; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 2.93 metros y rumbo N 89°10'40" E, con Prolongación Telecomunicaciones; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 10.84 metros y rumbo S 03°24'19" W, con Prolongación Telecomunicaciones; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 13.27 metros y rumbo S 04°19'39" W, con Prolongación Telecomunicaciones; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 162.59 metros y rumbo N 89°40'07" W, con área invadida por vivienda y calle en proyecto; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 16.43 metros y rumbo N 42°41'40" E, con Calle Rosario Castellanos; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 15.14 metros y rumbo N 43°01'18" E, con Calle Rosario Castellanos; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 11.44 metros y rumbo N 45°24'13" E, con Calle Rosario Castellanos; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 15.65 metros y rumbo N 46°44'06" E, con Calle Rosario Castellanos; del vértice número 11 al vértice número 1 en línea recta de 121.92 metros y rumbo S 84°33'01" E, con predio ocupado por Zeltzin; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2º.- Transmítase a título oneroso y fuera de subasta pública, el inmueble descrito en el artículo 1º del presente decreto a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en el avalúo que con criterio social emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social, a favor de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de diciembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GENERAL TIBURCIO MONTIEL JUNTO AL NÚMERO 59, ESQUINA CALLE GOBERNADOR JOSÉ MARÍA TORNEL, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 23.68 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. MARTHA MARTÍNEZ DEL CAMPO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México. La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracción I, II y XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción II, 21 y 34 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal, se encuentra el inmueble ubicado en la Calle General Tiburcio Montiel junto al número 59, esquina Calle Gobernador José María Tornel, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, con superficie de 23.68 metros cuadrados;

Segundo.- Que la C. Martha Martínez del Campo Sánchez, solicitó la enajenación del inmueble señalado en el Considerando inmediato anterior, acreditando para tal efecto la colindancia natural al mismo, mediante el Contrato de Compraventa de la casa número 59 de la Calle General Tiburcio Montiel, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, elevado a escritura pública número 15,401 del 23 de agosto de 1965, tirada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal;

Tercero.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número 3446 DIIYSI del 29 de octubre de 1999, determinó que el inmueble señalado en el Considerando Primero del presente Decreto, forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como un bien del dominio público;

Cuarto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal durante la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria (67ª/97) del 6 de noviembre de 1997 y Sexagésima Primera Sesión Ordinaria (61/00) del 6 de julio de 2000, autorizó la enajenación y desincorporación del predio ubicado en la Calle Tiburcio Montiel junto al número 59, esquina José María Tornel, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, con una superficie de 23.68 metros cuadrados;

Quinto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal durante la Décima Sesión Ordinaria (10/2004) del 27 de mayo de 2004, dictaminó procedente la modificación parcial a los acuerdos emitidos en las sesiones referidas en el

Considerando inmediato anterior, en lo referente a la ubicación, siendo la correcta Calle General Tiburcio Montiel junto al número 59, esquina Calle Gobernador José María Tornel, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo con una superficie de 23.68 metros cuadrados;

Sexto.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 101.2.1/3490 del 16 de agosto de 2004, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Primero de este Decreto, para su posterior enajenación a título oneroso a favor de la C. Martha Martínez del Campo Sánchez, elaborando para tal efecto el levantamiento topográfico número de plano MH-250, escala 1:50 de agosto de 2003;

Séptimo.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

Octavo.- Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble descrito en el Artículo 1º, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Calle General Tiburcio Montiel junto al número 59, esquina Calle Gobernador José María Tornel, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 23.68 metros cuadrados.

Número de plano: MH-250, escala 1:50, de agosto de 2003, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.98 metros y rumbo S 69°58'55" E, con Calle Gobernador José María Tornel; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.69 metros y rumbo S 65°44'14" W, con predio Cuenta Catastral 28-071-07; del vértice número 3 al vértice número 1 en línea recta de 6.76 metros y rumbo N 19°36'50" E, con Calle General Tiburcio Montiel; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2º.- Transmítase a título oneroso y fuera de subasta pública el inmueble descrito en el artículo 1º del presente decreto a favor de la C. Martha Martínez del Campo Sánchez, al valor que para el efecto determine el dictamen que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de diciembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RICARDO RUÍZ**

**SUÁREZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO
JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE FEBRERO DEL 2006

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción III, 61, 64, 67 y 71 del Código Financiero del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargos, los resultados de los incisos a) y b) presentan una tasa menor a la del 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de febrero del 2006.

- I. 0.78% mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 1.01 % mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

Atentamente.

México, D.F. a 27 de enero del 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TESORERO

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, párrafos primero, segundo y cuarto, apartado C, base segunda, fracción II, inciso F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 87 párrafo primero, 91, 93 y 115, fracción VI 116 y 118 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, párrafos segundo y cuarto, 3, fracciones I, II y VIII, 5 párrafo primero, 6, 12 párrafo segundo, 15, fracción IV, 26, fracción XIX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción IV último párrafo, 194, 196 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 15 fracción X, 16 fracciones XIV y XV, 19, 35, fracción XI y 50 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 1, 2, fracción II, 75, 76, 77 párrafos primero y segundo, 78, 88, 91 fracción I, 127, 128 y 130 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; primero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de las Dependencias del Distrito Federal que se indican, las Facultades para emitir Declaratorias de Necesidad y para la Suscripción de Títulos de Concesión en Materia de Servicios Públicos y Bienes del Dominio Público, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de marzo de 2004 y primero del Acuerdo por el que se Delega en el Director General del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2005, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para el otorgamiento de la **“Concesión de la Planta de Tratamiento de aguas residuales “Coyoacán”, ubicada en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 66, Col. Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, para la prestación del servicio público de comercialización del agua residual tratada en la planta, su operación y mantenimiento”**, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de prestación del servicio público	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica
GDF/SMA/SAC M/CPTARC- 001-06	\$5,300.00	16-febrero-06	16-febrero-06 09:30 Hrs.	17-febrero-06 12:00 Hrs.	24-febrero-06 10:00 Hrs.

Aportación de Capital Contable mínimo requerido: \$3'210,000.00 (tres millones doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad a lo establecido en el Art. 79 Fraccs. IX, X y XII de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del D.F. el cual debe estar integrado únicamente por socios de nacionalidad mexicana.

El objeto de la presente es el de convocar a las personas físicas o morales interesadas en obtener la concesión temporal para la prestación del servicio público de comercialización del agua residual tratada en la planta, su operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “Coyoacán”.

Las bases de licitación están disponibles para consulta y venta, previa presentación de la documentación que se cita y aprobación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite. Las solicitudes serán analizadas y evaluadas por la Dependencia Auxiliar, quien determinará qué solicitudes cumplieron los requisitos establecidos en la Convocatoria, únicamente las personas físicas o morales cuyas solicitudes sean aceptadas e inscritas en la presente Licitación tendrán derecho de participar y presentar propuestas en los términos que se establecen en las Bases.

- 1.- Inscripción presentada ante el Sistema de Administración Tributaria, cédula del RFC emitido por la misma y en su caso aviso (s) de cambio de domicilio.
- 2.- Escritura Constitutiva, y sus modificaciones.
- 3.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:
 - a. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta (anexar copia del acta notariada que lo acredite), señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

4.- Estados Financieros que incluyan; Balance, Estado de Resultados, Estados de cambios en la Situación Financiera, correspondientes al último ejercicio fiscal dictaminados; adjuntando copia del documento enviado por Internet al SAT.

5.- Carta declaratoria donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que la empresa ha cumplido con las obligaciones fiscales a nivel federal y local.

6.- Demostrar experiencia en el manejo y operación de plantas de tratamiento.

7.- Escrito en el que manifieste un domicilio dentro del Distrito Federal o área Metropolitana para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, de la adjudicación del servicio público objeto de la licitación, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública dependiente del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en Av. José María Izazaga número 89, 4º piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente. de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Deberán incluir en el sobre de la propuesta, copia del recibo de pago de las bases respectivas.

El lugar de reunión para la visita al sitio de prestación del servicio público será el domicilio de la planta señalado en esta convocatoria.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, dependiente del Sistema de Aguas de la Ciudad de México ubicada en Av. José María Izazaga número 89, 4º piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, así como apertura de propuestas técnicas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, ubicada en avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora señalados anteriormente.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se permitirá la subconcesión.

La concesión es por un período de diez años, con revisión a los cinco años de su vigencia donde se verificará el cumplimiento dado a la concesión respecto de las obligaciones comprometidas para esa fecha, bajo los parámetros que el propio Título establezca.

Los participantes deberán acreditar que su objeto social se encuentra vinculado directamente con el propósito de la concesión que se licita.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por el Distrito Federal o por la Secretaría de la Función Pública.

MÉXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2006.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Iztacalco
Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 003

C. Sergio Aníbal Martínez Sánchez, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano del Órgano Político-Administrativo en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cumplimiento con el artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-011-06	Mantenimiento y Rehabilitación a 2 Centros Deportivos, ubicados dentro del perímetro delegacional.			06/03/06	04/05/06	\$1'544,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-011-06	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	14/02/06 14:30 hrs.	16/02/06 10:00 hrs.	15/02/06 09:00 hrs.	23/02/06 10:00 hrs.	27/02/06 10:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-012-06	Rehabilitación a 2 Centros Sociales, ubicados dentro del perímetro delegacional.			06/03/06	04/05/06	\$1'236,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-012-06	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	14/02/06 14:30 hrs.	16/02/06 11:30 hrs.	15/02/06 11:00 hrs.	23/02/06 12:00 hrs.	27/02/06 12:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-013-06	Reconstrucción de Banquetas y Guarniciones Zona 3, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			06/03/06	04/05/06	\$1'859,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica

30001123-013-06	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	14/02/06 14:30 hrs.	16/02/06 13:00 hrs.	15/02/06 09:00 hrs.	23/02/06 14:00 hrs.	27/02/06 14:00 hrs.
-----------------	---	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-014-06	Reconstrucción de Banquetas y Guarniciones Zona 4, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			06/03/06	04/05/06	\$1'571,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-014-06	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	14/02/06 14:30 hrs.	16/02/06 14:30 hrs.	15/02/06 10:30 hrs.	23/02/06 18:30 hrs.	27/02/06 18:30 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-015-06	Reconstrucción de Banquetas y Guarniciones Zona 5, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			06/03/06	04/05/06	\$955,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-015-06	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	14/02/06 14:30 hrs.	16/02/06 19:00 hrs.	15/02/06 12:00 hrs.	23/02/06 20:00 hrs.	27/02/06 20:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-016-06	Reconstrucción de Banquetas y Guarniciones Zona 6, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			06/03/06	04/05/06	\$869,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-016-06	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	14/02/06 14:30 hrs.	16/02/06 20:00 hrs.	15/02/06 13:30 hrs.	24/02/06 10:00 hrs.	28/02/06 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional con recursos autorizados mediante oficio de autorización signado por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal número SE/0154/2006, de fecha 18 de Enero de 2006.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sito en AV. RIO CHURUBUSCO Y AV. TE, colonia Gabriel Ramos Millán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos

1.1.- Carta de Aceptación a la Licitación y Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios (Actualizado un año anterior).

1.2.- En caso de estar en tramite el registro:

Constancia de registro acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal anual del ejercicio de 2004 y parciales de 2005), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del mes anterior a la publicación, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador, escritura constitutiva y modificaciones (original y copia), en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como los poderes que debe presentarse; manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1. Los documentos indicados en los puntos 1.1 o 1.2, según sea el caso, deberán presentarlo en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos antes de la visita de obra y se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T-2; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en la caja de las oficinas de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Delegación Iztacalco, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de **“Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal”** con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, los días y horas indicadas anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).

5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevaran en la sala de juntas “A” de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F. los días y horas indicados anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).

Es obligatoria la asistencia de personal calificado Ingeniero o Arquitecto a la visita y junta de aclaraciones. Deberá presentar carta de presentación, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevaran en la sala de juntas “A” de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicadas en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D. F., los días y horas indicadas anteriormente.

7.- No se otorgara anticipo alguno para estas licitaciones.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

10.- Ninguna de las partes del trabajo podrán ser objetos de asociación o subcontratación, en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

11.- Los interesados en las licitaciones deben comprobar experiencia técnica mediante carátula de contrato y currícula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativos a las obras similares a las descritas en la licitación correspondiente y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12.- La Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal., efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulara el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo (fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.)

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F. a 10 de Febrero de 2006.

C. Sergio Aníbal Martínez Sánchez

(Firma)

Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Desarrollo Social
Dirección General de Participación Ciudadana
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001/2006

El C. Ignacio Prian Salazar, Director General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para el arrendamiento de los siguientes bienes:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
3000-1114-001-06	En Convocante \$1,000.00 y Compranet \$900.00	14 de febrero de 2006	15 de febrero de 2006	17 de febrero de 2006	22 de febrero de 2006
Partida	Descripción de los bienes	Cantidad en arrendamiento		Unidad de medida	
		Mínima	Máxima		
1	Silla plegable de plástico tamaño estándar, preferentemente un solo color por evento.	40,000	115,350	Pieza	
2	Tablón de 2.4x0.75 mts. con mantel color blanco	400	769	Pieza	
3	Lona ahulada de 10x10 mts.	250	571	Pieza	
4	Equipo de sonido	400	769	Equipo	

Eventos de la licitación: Se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Cuauhtémoc No. 142, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán.

Bases de Licitación: Estarán disponibles para su consulta y venta, en el área de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Cuauhtémoc No. 142, Col. del Carmen, Delegación Coyoacán, de 10:00 a 15:00 hrs. y en compraNET: <http://compranet.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Pago de bases: En la convocante mediante cheque certificado o de caja, librado por Institución Bancaria Nacional a través de su sucursal en la Ciudad de México, a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET a través del Banco, mediante el pago del recibo que genere el sistema.

Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

Anticipo: No se otorgará anticipo.

Lugar y plazo de entrega: L.A.B. en los lugares, fechas y horarios simultáneos y establecidos por la contratante, durante los meses de febrero-noviembre de 2006.

Pago: dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.

Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.

Impedimentos para participar: no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o que no estén al corriente en sus obligaciones fiscales.

Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación: C. María Cristina Gómez Zúñiga, Subdirectora de Enlace Administrativo en la Dirección General de Participación Ciudadana.

México, D.F. a 10 de febrero de 2006

Ignacio Prian Salazar

Director General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA MÚLTIPLE 001/2006**

Tomás Efraín Hernández Wade, Director General de Administración de la Oficialía Mayor. Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones de Carácter Nacional para la Adquisición de Alimentos para los Centros de Desarrollo Infantil y para la Contratación del Servicio de Limpieza respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Entrega de Doctos. Legal-Admvos., propuestas técnicas y económicas	Fallo	
Licitación Pública Nacional No. 30001106-001-06	En oficinas: \$200.00 En compraNET: \$180.00	14/02/2006	15/02/2006 11:00 hrs.	22/02/2006 11:00 hrs.	27/02/2006 11:00 hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción de los Bienes		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
1	C570600000	Frutas		Varias	Varias	Kilogramo
2	C601600000	Cremería		Varias	Varias	Varias
3	C600000000	Abarrotes		Varias	Varias	Varias
4	C570400000	Verduras		Varias	Varias	Kilogramo
5	C601400000	Panadería		Varias	Varias	Varias
6	C060405012	Pollo		Varias	Varias	Varias
7	C540000000	Pescado		Varias	Varias	Kilogramo
8	C060610004	Res		Varias	Varias	Kilogramo
9	C060610014	Cerdo		Varias	Varias	Kilogramo

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Entrega de Doctos. Legal-Admvos., propuestas técnicas y económicas	Fallo
Licitación Pública Nacional Consolidada No. 30001106-002-06	En oficinas: \$200.00 En compraNET: \$180.00	15/02/2006	16/02/2006 11:00 hrs.	23/02/2006 11:00 hrs.	24/02/2006 16:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810600010	Servicio de Limpieza para la Oficialía Mayor	1	Servicio
2	C810600010	Servicio de Limpieza para Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	1	Servicio

- Para la Licitación Pública Nacional No. 30001106-001-06 para la Adquisición de Alimentos para los Centros de Desarrollo Infantil, las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir del 10 y durante los días 13 y 14 de Febrero de 2006, para consulta y venta, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 20:00 horas, y en compraNET, en <http://compranet.gob.mx>.
- Para la Licitación Pública Nacional Consolidada No. 30001106-002-06 para la Contratación del Servicio de Limpieza, las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir del 10 y durante los días 13, 14 y 15 de Febrero de 2006, para consulta y venta, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 20:00 horas, y en compraNET, en <http://compranet.gob.mx>.
- La forma de pago es, en oficinas de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de Aclaración de Bases; Presentación, Entrega y Apertura de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Mezzanine, Col. Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Para la Licitación Pública Nacional No. 30001106-001-06 para la Adquisición de Alimentos para los Centros de Desarrollo Infantil, se precisa lo siguiente: en lo que se refiere al Lugar de entrega: la entrega de los Alimentos para los Centros de Desarrollo Infantil, será por cuenta y riesgo del proveedor en Prolongación de Sastrería No. 20, Col. 10 de mayo, Delegación Venustiano Carranza; Dr. Claudio Bernard y Dr. Lucio, Col. Doctores, Planta Baja, Delegación Cuauhtémoc; Av. Del Taller No. 17, Esq. Novojoa, Col. Alvaro Obregón, Delegación Venustiano Carranza; Dr. Lavista No. 54 casi Esq. Dr. Andrade, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc; Dr. Claudio Bernard y Dr. Lucio, Col. Doctores, Planta Alta, Delegación Cuauhtémoc; Luis Donald Colosio Esq. Jesús García, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; Oriente 42 No. 360 entre Lorenzo Boturini y Av. Del Taller, Col. 24 de Abril, Delegación Venustiano Carranza; Plaza Benito Juárez Esq. Río Churubusco y Calle Té, Col. Ramos Millán, Delegación Iztacalco.
- El Servicio de Limpieza será proporcionado en los siguientes domicilios: Plaza de la Constitución No. 1 y 2, Col. Centro, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc; Rinconada Coloniales S./N., Esq. Avenida México 68, Col. Pedregal de Carrasco; Dr. Andrade S./N., entre Dr. Lavista y Dr. Pascua, Col. Doctores, C.P. 06720; Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Obrera, C.P. 06080; Damas 118, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Delegación Benito Juárez; Av. Juárez No. 92, Col. Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc; Alfredo Chavero S./N., Col. Obrera; Calzada Azcapotzalco La Villa No. 624, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco; Emilio Carranza No. 287, Col. San Andrés Tetepilco, C.P. 09440; Av. Ribera de San Cosme No. 75, Col. Santa María La Ribera C.P. 06400, y Av. Ribera de San Cosme No. 76, Col. San Rafael C.P. 06470; Av. Xocongo No. 225, Col. Tránsito, Delegación Cuauhtémoc y en todos los domicilios de los Ocho Centros de Desarrollo Infantil relacionados para la Licitación Pública anterior.

- Para la Licitación Pública Nacional No. 30001106-001-06 para la Adquisición de Alimentos para los Centros de Desarrollo Infantil, el Plazo de Entrega es el siguiente: la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del proveedor, del 1º. de Marzo al 31 de Diciembre del 2006, en días hábiles (Lunes a Viernes).
- Para la Licitación Pública Nacional Consolidada No. 30001106-002-06 para la Contratación del Servicio de Limpieza, el periodo de prestación del servicio será del 1º. de Marzo al 31 de Diciembre del 2006 para ambas partidas.
- Las condiciones de pago serán las siguientes: el pago de los Bienes (Alimentos), se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los mismos y a la recepción de las facturas debidamente requisitadas. No se otorgarán anticipos. Los pagos del servicio (Servicio de Limpieza) se efectuarán por mensualidad vencida dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio mensual y a la fecha de recepción de las facturas debidamente requisitadas. No se otorgarán anticipos.
- El Servidor Público responsable de esta Licitación Pública es el C. Rolando Felipe Barba Martínez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2006
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR

(Firma)

TOMÁS EFRAÍN HERNÁNDEZ WADE

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/GDF/CJSL/DA/SRMSG/01/06**

EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 41 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No. DE LICITACIÓN LPN/GDF/CJSL/DA/SRMSG/01/04	COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	VISITA A LAS INSTALACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA	ACTO DE FALLO
SERVICIO DE LIMPIEZA	\$ 2,000.00	DEL 10 AL 14 DE FEBRERO 2006 9:00 A 16:00 HRS.	16/FEBRERO/06 11:00 HRS.	17/FEBRERO/06 11:00 HRS.	22/FEBRERO/06 11:00 HRS.	24/FEBRERO/06 11:00 HRS.

PARTID A	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	C811400004	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.	84	ELEMENTOS

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, 5° PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.
- LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.
- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA VENTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS, ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN DÍAS HÁBILES EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, PARA CUALQUIER INFORMACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 51 40 17 00 EXTENSIÓN 1038 Y 2041.
- EL IDIOMA EN EL QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO EN EL AUDITORIO BENITO JUÁREZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADO EN EL 5° PISO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500 MÉXICO, D.F.

MÉXICO, D.F., 10 DE FEBRERO DE 2006
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ALEJANDRO ROMERO MURGUIA
(Firma)

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 4**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 y 32 la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la adquisición de “Materiales y útiles de oficina” para el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación		Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y acto de apertura de las mismas	
30109001-004-06		\$1,600.00 Costo en Compranet \$1,500.00	15/FEBRERO/06	17/FEBRERO/06 11:00 horas	20/FEBRERO/2006 11:00	
Partida	Clave CAMBS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200002	Caja de cartón para archivo muerto			10000	pieza
2	C660200010	Fólder tamaño oficio			71000	pieza

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Morelos 104, Cuarto Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Unidad Departamental de Recursos Materiales, Distrito Federal, teléfono 514103-00, los días 13,14 y 15 de febrero del 2006, con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal. En Compranet, mediante los recibos que genere el sistema.
- ✓ El servidor público responsable de la Licitación: Lic. Saida Argelia González Carrillo, J.U.D. de Recursos Materiales
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 17 de febrero del 2006 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la convocante, ubicado en: Morelos 104, cuarto piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, se efectuará el 20 de febrero del 2006 a las 11:00 horas en Morelos 104, cuarto piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ La emisión de dictamen y acto de fallo se efectuará el día 24 de febrero de 2006 a las 11:00 hrs. en Morelos 104, cuarto piso, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español.
- ✓ La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega de los bienes: de conformidad con lo establecido en anexo técnico uno que integra las bases de esta licitación.
- ✓ Periodo de entrega de los bienes: de conformidad con lo establecido en anexo técnico uno que integra las bases de esta licitación.
- ✓ El pago se realizará: 30 días naturales a la presentación de la factura, a través de transferencia electrónica.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F. A 10 DE FEBRERO DEL 2006.

(Firma)

**LIC. BEATRIZ PRADO LÓPEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.
RÚBRICA.**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
 Licitación Pública Nacional Consolidada
Convocatoria 001

El Mat. Esteban Alatraste Peredo, Director Administrativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada N° 3011-6001-001-06 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Diagnóstico Correctivo y Mantenimiento Correctivo al Parque Vehicular conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnica y económicas	Acto de fallo
3011-6001-001-06		\$1,000.00 en la Convocante \$900.00 CompraNet	14-febrero-2006	16-febrero-2006 10:00 horas	21-febrero-2006 10:00 horas	27-febrero-2006 10:00 horas
Partida	CAMBS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C810600002	Servicio de Mantenimiento Preventivo, Diagnóstico Correctivo y Mantenimiento Correctivo al Parque Vehicular			11	Contrato

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Lorenzo N° 290, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., Teléfono: 5636-2522.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, en el domicilio de la convocante de 10:00 a 15:00 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Sistema CompraNet. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
- **Pago de bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Educación Media Superior del D. F. o mediante el recibo que genere el Sistema CompraNet
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Plazo de prestación del servicio:** Será el indicado en las bases.
- **Lugar de prestación del servicio:** En el domicilio del licitante (s) ganador (es).
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento, establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la licitación:** Mat. Esteban Alatraste Peredo, Director Administrativo y Víctor Manuel Figueroa González, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

México, Distrito Federal a 10 de febrero de 2006
Mat. Esteban Alatraste Peredo
 Director Administrativo
 (Firma)

“METROBÚS”
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA

La Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto de la Licitación Pública Nacional, **No. Metrobús/LPN/001/2006** para la contratación del **Servicio Integral de Limpieza de 34 estaciones y 2 terminales del Corredor Metrobús Insurgentes**, durante el año 2006.

Número de Licitación	Descripción de los principales bienes y/o servicios	Acto de presentación de propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
METROBÚS/LPN/001/2006	Servicio Integral de Limpieza de 34 estaciones y 2 terminales del Corredor Metrobús Insurgentes	21 de febrero del 2006 18:00 Hrs	24 de febrero del 2006 18:00 Hrs

1. La **venta de bases** de esta licitación tendrá lugar en la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, ubicado en Avenida Cuauhtemoc no. 16, 2° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, del **13 de febrero al 15 de febrero de 2006**, en un horario de **10:00 a 14:00 horas**.
2. El costo de cada una de las bases es de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.)** con I.V.A. incluido, y el cual deberá efectuarse mediante cheque certificado a favor de Metrobús.
3. La **Junta de Aclaraciones** de bases se llevará a cabo el día **17 de febrero de 2006** a las **18:00 horas**.
4. Los eventos previstos en los distintos actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, ubicada en Avenida Cuauhtemoc no. 16, 2° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
5. Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas del Metrobús.
6. No se otorgarán anticipos para la prestación de servicios.
7. Los plazos establecidos para la realización del servicio será el establecido en las bases de licitación.
8. El pago del proveedor que resulte adjudicado en la Licitación Pública Nacional **No. Metrobús/LPN/001/2006**, se efectuará dentro de los 10 días posteriores a la presentación de la factura, debidamente validada.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
11. El servidor público responsable de presidir los eventos de este procedimiento licitatorio es el Lic. Erick Hernán Cárdenas Rodríguez, Director de Administración y Finanzas del Metrobús.

México, D. F., a 10 de febrero de 2006

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. ERICK HERNÁN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
FONDO MIXTO DE PROMOCION TURISTICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria 002

El Licenciado José Alfonso Martínez Ruiz, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los capítulos 3° y 4° del Título Tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para la Contratación de los Servicios de Diseño, Montaje, Desmontaje e Instalación de Equipo Eléctrico, Electrónico y de Cómputo de un Stand Multifuncional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura	Emisión de Fallo
30117001-002-06	\$1,000.00 En Compranet \$900.00	14/02/06	15/02/06 11:00 hrs	22/02/06 11:00 hrs	27/02/06 10:00 hrs
Partida	Clave CAMBS	Descripción			Unidad de Medida
02	C810800082	Servicios de Diseño, Montaje, Desmontaje e Instalación de Equipo Eléctrico, Electrónico y de Cómputo de un Stand Multifuncional			Servicio

Para este procedimiento se determina que el Servidor Público Responsable de la Presente Licitación es: El Licenciado José Alfonso Martínez Ruiz, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Sistema Compranet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Amsterdam 115 1er Piso, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Distrito Federal, Tel. 5211 2136, del 10 al 14 de febrero de 2006, en el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas, la forma de pago es: en las oficinas de la Convocante con ficha de depósito a favor de BBVA BANCOMER, S.A. FID-30343-8 FMPT-DF en cuenta número 0451218867. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberá presentarse las Proposiciones será en Español.

La moneda en que deberá de cotizarse la Proposición será: Peso Mexicano.

No se otorgará anticipo.

La vigencia de los contratos será a partir del 01 de marzo al 05 de abril de 2006 y del 15 de mayo al 07 de junio de 2006.

Lugar de Prestación del Servicio: Centro de Convenciones de Acapulco, Guerrero y en el World Trade Center de la Ciudad de México.

El pago se realizará: dentro de los 10 días hábiles a partir de recibir las facturas y sus soportes debidamente requisitados.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

(Firma)

México, Distrito Federal., a 10 de febrero del 2006.

LIC. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL FMPT-DF

Rúbrica

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de, VALES CANJEABLES POR DESPENSA de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo de la licitación
30085001-001-06 Nacional	\$3,000.00	15/febrero/06	16/febrero/06 10:00 hrs.	21/febrero/06 10:00 hrs.	24/febrero/06 17:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	C811800008	Vales de despensa	1	Lote	

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con domicilio en: General Victoriano Zepeda No. 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; con el siguiente horario: 09:00 a 14:30 hrs.

*La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

*La junta de aclaraciones y los actos de apertura técnica y económica se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en Calle General Victoriano Zepeda Número 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

*La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

*Lugar de entrega: Serán entregados en la caja general del área de tesorería ubicada en Gral. Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio, según calendario en el horario de 09:00 a 12:00 hrs.

*Plazo de entrega: Según calendario.

*Las condiciones de pago: De acuerdo a bases.

* No se otorgarán anticipos.

(Firma)

México, Distrito Federal 10 de Febrero de 2006
Lic. Victoria Guillén Álvarez
Presidenta del Subcomité

SECCIÓN DE AVISOS**PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V.****ESCISIÓN****PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V.**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día tres de noviembre dos mil cinco, se acordó que la sociedad se escindiera y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 228 bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa la forma, plazos y mecanismos en que se transferirá parte del patrimonio de PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V. como sociedad escidente y que subsiste, a COMERCIAL SAN MIGUEL CHAPULCO S. DE R.L. DE C.V., como sociedad escindida, que se acordó será de la siguiente forma:

a).- Un activo total de \$14, 255, 778.82 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) un pasivo total de \$0.00 (CERO PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y un capital contable de \$14, 255, 778.82 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

b).- El activo, pasivo y capital contable mencionado, será transferido en bloque por ministerio de ley a la sociedad escindida, quien adquirirá el dominio directo de todos los bienes que integren el activo del bloque patrimonial que le correspondió.

c).- COMERCIAL SAN MIGUEL CHAPULCO S. DE R.L. DE C.V. tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que resulten en su caso, del bloque patrimonial que le ha sido asignado y que serán aquellas obligaciones y créditos que se muestren en los estados financieros.

d).- COMERCIAL SAN MIGUEL CHAPULCO S. DE R.L. DE C.V. como sucesor universal de PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V., por lo que toca al bloque patrimonial asignado, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, frente al fisco federal o, en su caso, frente a los Gobiernos Estatales o Municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones que adeudare el bloque patrimonial asignado en el momento en que surta efectos la escisión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, y comprendiéndose dentro de las responsabilidades, tanto las contribuciones, cuanto los accesorios y las sanciones que resulten.

Se informa a los socios y acreedores de la sociedad, que en el domicilio social de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la presente publicación o de la otra publicación a que se refiere dicho artículo o de su inscripción el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, lo que suceda después, se encuentra a su disposición el texto completo del acta de Asamblea y de toda la información relativa a la misma.

(Firma)

ING. ISRAEL JAIME CUKIER CHERVINSKA
DELEGADO ESPECIAL

CONSTRUCCIONES MULTIFRAME, S.A. de C.V.
Y
INCOMDE, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y como consecuencia de la fusión acordada entre **“CONSTRUCCIONES MULTIFRAME”, S.A. de C.V.**, como Sociedad fusionante e **“INCOMDE”, S.A. de C.V.**, como Sociedad fusionada, se lleva a cabo la publicación de los acuerdos de fusión y sus balances con números al 30 treinta de Noviembre de 2005 dos mil cinco.

PRIMERA. Las sociedades **“CONSTRUCCIONES MULTIFRAME”, S.A. de C.V.**, e **“INCOMDE”, S.A. de C.V.**, convienen en fusionarse atendiendo los acuerdos adoptados por cada una de ellas en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas; por lo que subsistirá la primera como sociedad fusionante y se extinguirá la segunda como sociedad fusionada.

SEGUNDA. Como consecuencia de la fusión, **“CONSTRUCCIONES MULTIFRAME”, S.A. de C.V.**, será propietaria a título universal del patrimonio de **“INCOMDE”, S.A. de C.V.**, así como de los activos y pasivos de la sociedad fusionada, en tal virtud, asumirá la primera todos los derechos y obligaciones de la segunda, sin reserva ni limitación alguna.

Por lo tanto **“CONSTRUCCIONES MULTIFRAME”, S.A. de C.V.**, se subrogará en todos los derechos y obligaciones corporativos de **“INCOMDE”, S.A. de C.V.**, en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

TERCERA. La fusión acordada se llevará a cabo en base a los números arrojados por el Balance General de ambas sociedades al 30 treinta de Noviembre de año 2005 dos mil cinco, por la fusionada y la fusionante, los cuales debidamente firmados por los contratantes, pasan a formar parte integrante del presente Convenio de fusión como anexos A y B.

CUARTA. Las partes que intervienen en el presente convenio, manifiestan que han obtenido el consentimiento de sus acreedores para realizar la fusión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No obstante lo anterior, en caso de que cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, exigiera el pago de las prestaciones a su favor, la sociedad fusionante es conforme y se obliga a que se den por vencidas anticipadamente, procediendo a su pago.

QUINTA. La fusión surtirá sus efectos entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada, así como a terceros, en la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre y en la ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTA. Para todos los fines fiscales a que haya lugar con motivo de la fusión, esta tendrá efectos a partir del día 15 quince de Diciembre de 2005 dos mil cinco.

SÉPTIMA. La sociedad fusionante, presentará las declaraciones de impuestos y las informativas que correspondan a la sociedad fusionada por efectos de la terminación anticipada del ejercicio, en los términos de la fracción II del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA. Asimismo, la sociedad fusionante, es conforme y se obliga a responder por los derechos laborales de los empleados de la sociedad fusionada.

NOVENA. Una vez que surta efectos la fusión acordada, los socios de **“INCOMDE”, S.A. de C.V.**, serán reconocidos como socios de **“CONSTRUCCIONES MULTIFRAME”, S.A. de C.V.**, obligándose esta última a emitir las acciones correspondientes al capital social de la sociedad que habrán de formar parte del capital social de **“CONSTRUCCIONES MULTIFRAME”, S.A. de C.V.**

DÉCIMA. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribese en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y publíquese en el periódico

oficial de la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre y en la ciudad de México, Distrito Federal, el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Se designa al Licenciado Luis Alejandro González Martí y/o al C.P. Enrique Miranda Miranda, para que con el carácter de delegado especial comparezca ante el Notario Público de su elección a otorgar la escritura de protocolización del presente convenio de fusión, y así mismo solicite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre y en la ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier domicilio presente o futuro que les pudiese corresponder.

L E I D O que fue el presente documento por las partes que en él intervienen, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 8 ocho de Diciembre de 2005 dos mil cinco

FUSIONADA

(Firma)

"INCOMDE", S.A. DE C.V
Arq. Alejandro Eleuterio Leautaud Zamanillo

FUSIONANTE

(Firma)

"CONSTRUCCIONES MULTIFRAME", S.A. de C.V
Ing. Jorge Leautaud Zamanillo..

A continuación y en cumplimiento de la disposición citada, se dan a conocer los últimos balances de las sociedades que intervinieron en la fusión:

“INCOMDE”, S.A. de C.V.**Estados Financieros al 30 de Noviembre de 2005.**

Cuentas por Cobrar por:	\$6'829,494.00
Total de Activo Circulante por:	\$6'829,494.00
Total Activos Fijos por:	\$0.00
Activos Diferidos por:	\$0.00
Activos Totales por:	\$6'829,494.00
Cuentas por Pagar por:	\$10.00
Acreedores Accionistas por:	\$0.00
Pasivos Totales por:	\$10.00
Capital Social por:	\$1'659,628.00
Resultados Acumulados por:	\$5'169,857.00
Total Capital por:	\$6'829,484.00
Total del Pasivo y Capital por:	\$6'829,494.00

(Firma)

F U S I O N A D A
"INCOMDE", S.A. DE C.V.
Arq. Alejandro Eleuterio Leautaud Zamanillo

“CONSTRUCCIONES MULTIFRAME”, S.A. de C.V.
Estados Financieros al 30 de Noviembre de 2005.

Activo

Circulante:

Caja y bancos	3,935
Cuentas por cobrar	62,114,462
Anticipo a proveedores	52,709
	<u>62,171,106</u>

Otros Activos

47,406

Suma el activo

62,218,512

Pasivo

Corto plazo:

Cuentas por pagar	133,845
Impuestos y derechos por pagar	3,993
	<u>137,838</u>

Capital contable

Capital social	50,000
Resultado de ejercicios anteriores	57,825,020
Resultado del ejercicio	4,205,654
	<u>62,080,674</u>

Suma el pasivo y el capital contable

62,218,512

(Firma)

F U S I O N A N T E
“CONSTRUCCIONES MULTIFRAME”, S.A. de C.V.
Ing. Jorge Leautaud Zamanillo.

ACFE'S SERVICE, SC DE RL DE CV
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE
OCTUBRE DE 2005

Activo	
Suma activo	0.00
Pasivo	
Suma pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social	0.00
Utilidades acumuladas	0.00
Utilidad del ejercicio	0.00

El presente balance final de liquidación se publica en
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley
General de Sociedades Mercantiles

México,D.F.,a 31 de octubre de 2005
(Firma)
Liquidador
Lázaro Osornio y Escalona

IMAGEN CREATIVA PROFESIONAL, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
al 31 de agosto de 2005, en pesos, Moneda Nacional

	<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CAJA:	147,618.07	ACREEDORES POR LIQUIDACION:	272,398.28	
SUMA DEL ACTIVO:	147,618.07	SUMA DEL PASIVO:	272,398.28	

	<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
CAPITAL SOCIAL:	0.00		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES:	-123,311.64	<u>SUMA DE PASIVO Y CAPITAL:</u>	147,618.07
UTILIDAD (O PERDIDA) DEL EJERCICIO:	- 1,468.57		
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE:	-124,780.21		

	<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u>	<u>CAPITAL CONTABLE</u>
FERNANDO GARCIA RIOS		9,910	0.00	0.00
ESTELA DE LOURDES PAVON REYES		90	0.00	0.00
TOTAL		10,000	0.00	0.00

El presente balance final de liquidación se presenta en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 31 de agosto de 2005.

(Firma)
SRITA. EVELYN SOLANGE GARCIA PAVON
LIQUIDADOR

OIL MOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2005

ACTIVO	
CIRCULANTE	
FONDO FIJO	\$ 924.80
BANCOS	- 2,267.85
INVERSIONES	4,238.93
CLIENTES	641,077.15
DEUDORES DIVERSOS	79,486.31
I.V.A. A FAVOR	55,880.18
ANTICIPO DE IMPUESTOS	215,251.07
TOTAL CIRCULANTE	\$ 994,590.39

FIJO	
TERRENOS	\$ 7,131.50
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EDIFICIOS	- 17,689.26
EQUIPO DE COMPUTO	19,905.44
DEPRECIACIÓN ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	-17,001.38
HERRAMIENTAS Y EQUIPO	10,112.91
DEPRECIACIÓN ACUM. HERRAMIENTAS Y EQUIPO	- 9,631.21
MOBILIARIO Y EQUIPO	35,579.56
DEPRECIACIÓN ACUM. MOBILIARIO Y EQUIPO	- 23,758.04
EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00
DEPRECIACIÓN ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	- 50,000.00
TOTAL FIJO	\$ 41,077.91

DIFERIDO	
PATENTES Y MARCAS	\$ 5,432.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	2,970.38
GASTOS DE INSTALACIÓN	50,000.00
AMORTIZACIÓN ACUM. GASTOS DE INSTALACIÓN	- 14,166.64
TOTAL DIFERIDO	\$ 44,235.74
TOTAL ACTIVO	\$1,079,904.04

PASIVO	
A CORTO PLAZO	
PROVEEDORES	\$ 103,465.49
ACREEDORES	65,278.50
IMPUESTOS POR PAGAR	148,214.67
I.V.A. POR PAGAR	171,433.11

TOTAL A CORTO PLAZO	\$ 488,391.77
A LARGO PLAZO	\$ -
TOTAL A LARGO PLAZO	-
TOTAL PASIVO	\$ 488,391.77
CAPITAL	
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$ 30,500.00
RESERVAS	38.47
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	685,238.38
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 715,776.85
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	- 124,264.58
TOTAL CAPITAL	\$ 591,512.27
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$1,079,904.04

(Firma)

**ING. JORGE TIMOTEO BENITO SILVA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
OIL MOP DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

MONEX INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de mayo de 2004 resolvió, entre otros asuntos, disminuir el capital social mediante reembolso a diversos Accionistas. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 10 de enero de 2006

(Firma)

Lic. Jacobo G. Martínez Flores
Delegado Especial

**MONEX ESCINDIDA, S.A. DE C.V.
(HOY ADMINISTRADORA DE DERECHOS DE COBRO, S.A. DE C.V.)**

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 19 de diciembre de 2005 resolvió, entre otros asuntos, disminuir el capital social mediante reembolso a diversos Accionistas. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 3 de enero de 2006

(Firma)

Lic. Jacobo G. Martínez Flores
Delegado Especial

DESARROLLOS INMOBILIARIA AURUM, S.A. DE C.V.

El suscrito, en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 28 de febrero de 2003, por medio de la presente informo que en la asamblea de accionistas antes mencionada, fue decretada una reducción en el capital social de la Sociedad mediante reembolso a sus accionistas por la cantidad de \$21'475,000.00 M.N. (veintiún millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 02 de enero de 2006.

(Firma)

Sergio Díaz Santos
Administrador Único

SEGURITECH PRIVADA, S. A**AVISO**

SEGURITECH PRIVADA, S.A.

La dirección ejecutiva de Seguridad Privada en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad, prestados por empresas privadas.. Suspende el permiso 456 con expediente # 765/95 a la empresa, Seguritech Privada, S. A., del día 2 al 16 de febrero del año 2006.

(Firma)

Lorena Angel Zayas
Representante Legal

FINEXIM, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera
30 de SEPTIEMBRE 2005

	ACTIVO			PASIVO
		<u>CIRCULANTE</u>		
<u>CIRCULANTE</u>				<u>CIRCULANTE</u>
CAJA Y BANCOS	50,000			
	_____			_____
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	50,000			TOTAL PASIVO CIRCULANTE
		<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>
				CAPITAL SOCIAL
				50,000
	_____			_____
TOTAL ACTIVO FIJO				TOTAL CAPITAL CONTABLE
				50,000
SUMA DEL ACTIVO	50,000			SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL
				50,000

(Firma)

 ELENA CACERES BUENO
 COMISARIO Y LIQUIDADOR

PHENOMA SERVICIOS,S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE PHENOMA SERVICIOS,
S. DE R.L. DE C.V.**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de Phenoma Servicios, S. de R.L. de C.V., y para efectos de dar cumplimiento a lo que se establece, se hacen de su conocimiento las resoluciones, relevantes en lo conducente, adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Socios de esta Sociedad, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de noviembre de 2005, en el desahogo del Primer y Segundo Punto del Orden del Día.

RESOLUCIONES

“**PRIMERA.** Se acepta la renuncia por separación voluntaria de la señora Diana Caballero Mier y Tirado a su calidad de Socio de la Sociedad con efectos a partir del 30 de noviembre de 2005.”

“**SEGUNDA.** Se exime de cualquier tipo de responsabilidad de su calidad de Socio de Phenoma Servicios, S. de R.L. de C.V., a la señora Diana Caballero Mier y Tirado desde el día 30 de noviembre de 2004 teniendo por aprobados todos los actos y gestiones que hubiese realizado en su calidad de socio a partir de dicha fecha, asimismo, la señora Diana Caballero Mier y Tirado libera de cualquier responsabilidad derivada o que se pudiese derivar de la Sociedad y/o socios de la Sociedad frente a ella y no se reserva acción legal alguna para ejercer en contra de la Sociedad y/o socios de la Sociedad, por lo que el presente acto es el finiquito más amplio que en derecho proceda.”

“**TERCERA.** Se toma nota de la renuncia al derecho del tanto al que los socios tenían derecho, procédase a cancelar la parte social de quien era propietaria la señora Diana Caballero Mier y Tirado.”

“**CUARTA.** Asimismo, procédanse a realizar las anotaciones correspondientes en los Libros Sociales de la Sociedad.”

“**QUINTA.** A partir de este momento el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTE SOCIAL Serie B Clase “I”	Monto
Mónica Freyre Martínez	1	\$1,000.00 M.N.
José Xavier Gutiérrez Kobeh	1	\$1,000.00 M.N.
José Antonio Turueño Senosiain	1	\$1,000.00 M.N.
TOTAL	3	\$3,000.00 M.N.

“**SEXTA.** Se aprueba modificar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para que a partir de esta fecha quede redactado como sigue:

ARTÍCULO QUINTO. El capital social es variable. La parte mínima fija del capital asciende a la cantidad de \$3,000.00 M.N., (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), totalmente suscrito y pagado, dividido en tantas partes sociales como socios existan en la Sociedad de la Serie B Clase I representativas de la parte fija del capital, las cuales estarán siempre íntegramente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada en tantas partes sociales como socios existan en la Sociedad de la Serie B Clase II representativas de la parte variable del capital social.”

Mexico, Distrito Federal a 5 de enero de 2006
(Firma)

Jose Antonio Turueño Senosiain
Socio Administrador

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

E D I C T O

MALTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha **diez de enero de dos mil seis**, dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **UNION DE CREDITO INDUSTRIAL COMERCIA Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **MALTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **864/98.- LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, ordenó la publicación del auto de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho que a la letra dice:

México, Distrito Federal a primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-

---Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene por presentado a JAIME TELLO DE MENESES RAMIREZ, JORDI GARCÍA VELEZ, JOSE MANUEL BETANCOURT MIRANDA, MIGUEL ANGEL GARCÍA VELEZ, ENRIQUE TELLO DE MENESES RAMIREZ, endosatarios en procuración de UNION DE CREDITO INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., demandando en la vía Ejecutiva Mercantil de MALTA SERVICIOS S.A. DE C.V. Y VICTOR MANUEL BOLIVAR SALCEDO, el pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), como suerte principal y demás prestaciones que se reclaman. Con fundamento en los artículos 5º, 76, 151, 161, 170 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1391 fracción IV, 1392 al 1396 del Código de Comercio, se dicta el presente auto con efecto de mandamiento en forma, en consecuencia constitúyase el C. Secretario Actuario en el domicilio de la parte demandada y requiérase para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad reclamada, y no haciéndolo, embárguese bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Hecho lo anterior, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS haga paro o se oponga a la ejecución en los términos del artículo 1396 del Código de Comercio. Tomando en consideración que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al CC. Jueces competentes en TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO y NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las mismas le surtirán en los términos del artículos 1069 del Código de Comercio.- Se faculta al los jueces exhortados para acordar promociones, expedir copias certificadas, girar oficios, e imponer medidas de apremio conforme a la legislación de la entidad.- Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada Martha Lucia Elizondo Téllez.- Doy Fe.

“Se precisa que el plazo de CINCO DÍAS que fue concedido en la determinación de la cual se ordena su publicación iniciará a partir del día siguiente al en que se lleve a cabo la última publicación, quedando a disposición del codemandado a que se ha hecho mérito las copias de traslado respectivas en la secretaria de acuerdos “B” de este juzgado.”

México, D.F. a 27 de enero de 2006.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. AGUSTÍN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ.

Edictos que se deberán de publicarse por tres veces consecutivas en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EMPLAZAMIENTO
CONJUNTO OPERACIONAL DE
ESTACIONAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
(Por conducto de su Representante Legal).

En los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.** en contra de **CONJUNTO OPERACIONAL DE ESTACIONAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** y **GRUPO COEMSA, S.A. DE C.V.**. Expediente 59/2004, Secretaría "A", La C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un proveído de fecha veinticinco de agosto del año en curso, que en su parte conducente dice: Agréguese a sus autos el escrito presentado por **ROMAN CARRANZA VARGAS**, apoderado legal de la parte actora, ténganse por hechas las manifestaciones que refiere la promovente, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a realizar el emplazamiento ordenado a la parte codemandada **CONJUNTO OPERACIONAL DE ESTACIONAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, por edictos que se publicarán por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado en un término de **TREINTA DIAS** para producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada **PATRICIA ONO REYES**, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe. Rúbricas.--

MEXICO, D.F. A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. ARTURO TEJEDA AGUILERA.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federa.

POR/gvh.

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: CULTURA, TRABAJO, LIBERTAD.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL.- TENANGO DEL VALLE, MEXICO.- SEGUNDA SECRETARIA)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

SEGUNDA SECRETARÍA

EDICTO

A CARLOS SILVA NÁJERA:

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en el Expediente 632/2005 GUILLERMO SAN JUAN SILVA, demanda en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la Acción Real juicio de USUCAPIÓN, de CARLOS SILVA NÁJERA, respecto del terreno urbano ubicado en avenida Juárez sin número Colonia Centro en San Antonio la Isla, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.70 metros con Francisco Silva Nájera; AL SUR: 7.70 metros con calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 16.80 metros con Nicéforo Silva Nájera y AL PONIENTE: 18.10 metros con Lucía Silva Robles de Manjarrez, con una superficie aproximada de 134.37 metros cuadrados, y por acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cinco, se ordenó la expedición del presente EDICTO para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico Gaceta del Gobierno, en otro de mayor circulación en la entidad, así como en el Distrito Federal atendiendo a que el demandado pudiera tener su domicilio en dicho lugar y en el boletín judicial, haciéndose saber a CARLOS SILVA NAJERA, la instauración en su contra del presente juicio para que comparezca a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ubicado en el kilómetro uno de la Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, (200 metros antes de la caseta de cobro), Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300; haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DÍAS posteriores a la última publicación, para presentarse a este Juzgado a constatar la demanda, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.- **Tenango del Valle, México, nueve de noviembre del año dos mil cinco. - DOY FE.** Segundo Secretario, Rosa Anita Cruz Rosas.- Rúbrica

SEGUNDO SECRETARIO
(Firma)
LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

EDICTO

(NOTIFICACIÓN A LA PARTE DEMANDADA AUTECH MÉXICO, S.A. DE C.V)

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de AUTECH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EDUARDO GERARDO GUAJARDO TIJERINA, expediente 715/97. **Y TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MAGDALENA PALACIOS MARTÍN Y MARÍA DE LA ALMUDENA CHOUZA PALACIOS.**

El C. Juez Cuadragésimo Civil del Distrito Federal dictó unos autos en la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, PROMOVIDA POR MAGDALENA PALACIOS MARTIN Y MARIA DE LA ALMUDENA CHOUZA PALACIOS de fecha diez de agosto de dos mil cinco que a la letra dice: "A sus autos el escrito de cuenta de MAGDALENA PALACIOS MARTIN Y MARIA DE LA ALMUDENA CHOUZA PALACIOS por su propio derecho, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica, en términos del tere párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, quien en la primera diligencia en que intervenga deberá acreditar encontrarse facultado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá únicamente por autorizado en termino del séptimo párrafo del citado numeral y por autorizadas a las demás personas que se mencionan para los fines a que se hace referencia. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1362,1363,1367,1368 y demás relativos del Código de Comercio, se tiene por interpuesto la Tercería Excluyente de Dominio y con el contenido de este se ordena correr traslado al ejecutante y ejecutados en forma personal para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interes convenga. Guardese en el Seguro del Juzgado el documento que se acompaña al presente para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.- Doy fé-----"

OTRO AUTO-México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil cinco.-----

"A sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de las terciaristas, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere este respecto de diverso oficio que remite la Secretaria de Transporte y Vialidad a fojas 71 del expediente asimismo y tomando en consideración que no se localizó domicilio alguno de diversa ejecutada AUTECH MÉXICO, S.A. DE C.V. en tal virtud se ordena emplazar por edictos a dicha persona moral el auto de fecha diez de agosto del presente año, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en la gaceta oficial del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio.-Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ. Doy fe."-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO ROSILLO RESENDIZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes